



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA17-55
(28 de agosto de 2017)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo apròbado en Sesión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2017, recibido en la Secretaría de ésta Corporación, y en el despacho del doctor José Eudoro Narváez Viteri, el mismo día, la Doctora **FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN**, titular del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por el término de tres (3) días, a partir del 30 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2017; solicitud fundamentada en los siguientes hechos:

- “(...) 1) Desde el 24 de febrero hasta el 26 de agosto del año que cursa estuve incapacitada por haber sufrido graves percances de salud, por lo cual se designó a otra profesional para que ejerciera como juez, reintegrándome a mis labores solo hasta hoy 28 de agosto de 2017.
- 2) En el periodo en mención se realizó cambio de todo el personal debido a la aplicación de listas, se concedieron múltiples licencias de los empleados que tomaron propiedad, una empleada en propiedad está disfrutando de licencia de maternidad y el otro empleado está incapacitado por enfermedad general, lo que conlleva que toda la planta del juzgado sea nueva.
- 3) Cuando se efectuó el cambio de secretario no se hizo cierre de despacho para hacer verificación de inventarios.
- 4) Para la fecha en que debía diligenciarse el formulario de estadística del primer trimestre del año me encontraba hospitalizada y en consecuencia no se hizo el reporte en el SIERJU de mi periodo (1 de enero a 23 de febrero de 2017) y ‘a juez designada en RT reemplazo tampoco ha diligenciado reporte alguno sobre el periodo en que ella ejerció.
- 5) Actualmente no se ha realizado el acta de informe de gestión previsto en el Acuerdo PSAA-7024 de 2010 por lo cual esta funcionaria desconoce totalmente el estado de los procesos y si bien se está dentro del término para ello, esperar a que se cumpla el término de 15 días que consagra la citada norma implica un riesgo para los usuarios, por cuanto pueden haber gestiones urgentes que no pueden identificarse en este momento.

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

6) La situación que se presenta afecta directamente la prestación del servicio.(...)"

Que del estudio realizado a la solicitud, esta Corporación la considera procedente. Por lo anterior, y siendo criterio de esta Seccional, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, pensando siempre en el usuario de la justicia, que demanda prontitud en el servicio, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días, si en cuenta se tiene que, la funcionaria judicial, estuvo incapacitada por el término de seis meses.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2017, y se le solicitará a la funcionaria Judicial, que remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2017, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

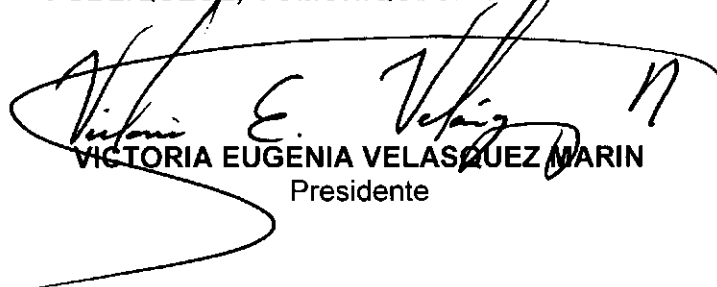
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La Doctora **FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN**, titular del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, remitirá a ésta Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Carrera 4º No. 12-04 -- Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 058 - 4